

**DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - ALQUERÍA DE JULIÀ  
Y CATÁLOGO DE PROTECCIONES.**

El presente documento responde a la estrategia impulsada por el Ayuntamiento de València para implementar procesos de consulta y participación ciudadana en la tramitación de los instrumentos de planeamiento desde el inicio de su elaboración.

En particular, la Ley 5/2014 GV, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad valenciana, establece en su artículo 49bis la necesidad de realizar, con carácter previo a la elaboración del primer borrador, una consulta pública a través del portal web municipal que, durante un plazo de veinte días, permita recabar la opinión de las personas y organizaciones potencialmente afectadas por el futuro Plan.

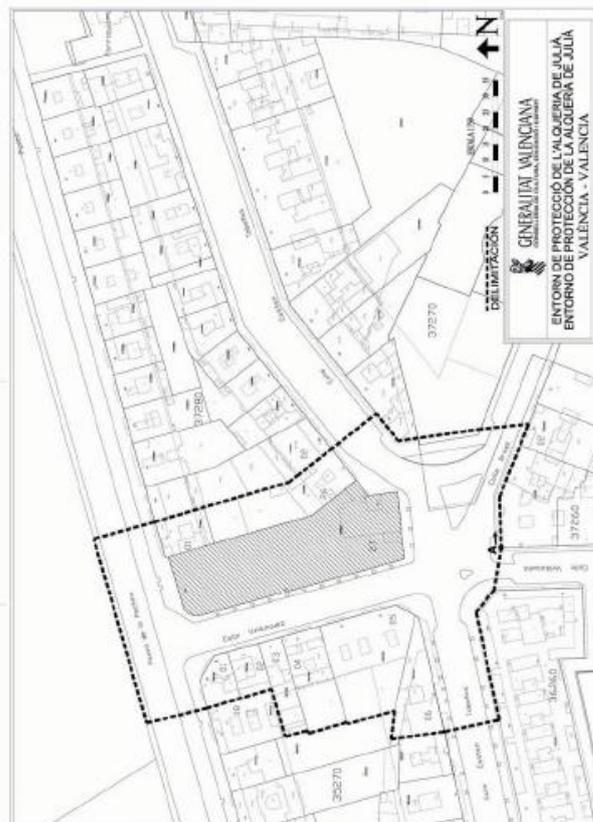
El documento de consulta previa elaborado al efecto se expone en la dirección web habilitada para ello por el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de València, junto con un cuestionario normalizado que pretende facilitar la participación de las personas interesadas y que podrá ser presentado en cualquier registro municipal o enviado por correo electrónico a la dirección [cpreviapl@valencia.es](mailto:cpreviapl@valencia.es)

**Imprimir únicamente la hoja del formulario generando un fichero pdf y enviarlo por correo electrónico a [cpreviapl@valencia.es](mailto:cpreviapl@valencia.es)**

## 1. INICIATIVA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

LA ALQUERÍA DE JULIÀ, situada en la calle Democracia nº 62 junto al cauce viejo del río Turia en el sector administrativamente denominado, distrito de L'Olivereta de la ciudad de València, situado al oeste, en el barrio de "Nou Moles", fue incoada como monumento por resolución de 12 de mayo de 1978 (Publicación: BOE 27.06.78. Número 152). En un primer momento el entorno de protección del monumento se definió provisionalmente en el Catálogo del PGOU 88. Anexo. Plano nº 3. Posteriormente se procedió a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección por Resolución de 24 de junio de 1992. (Publicación de la incoación: DOGV 17.07.92 Número 1828)

La alquería fue declarada BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC), MONUMENTO por Decreto 169/2007 de 28 de septiembre, Publicación: DOGV 05.10.07. Número 5614. La Declaración contiene la descripción del monumento y define como partes integrantes: El edificio de la Alquería y todas sus dependencias, el jardín y la tapia.



De acuerdo con la normativa patrimonial, la Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano y en concreto por aplicación del art. 34.2 de esta Ley:

*“La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva, en el plazo de un año desde la publicación de la declaración....”*

Por esta determinación normativa, el Ayuntamiento de València tiene la obligación de tramitar este instrumento urbanístico, el Plan Especial del Entorno de Protección del BIC (en adelante PEP EBIC) con el fin de incorporar en el mismo las previsiones contenidas en el art. 39 de la Ley 4/1998, precepto éste que es el que establece y regula el contenido del Plan Especial relativo a los Entornos de Protección de los Monumentos.

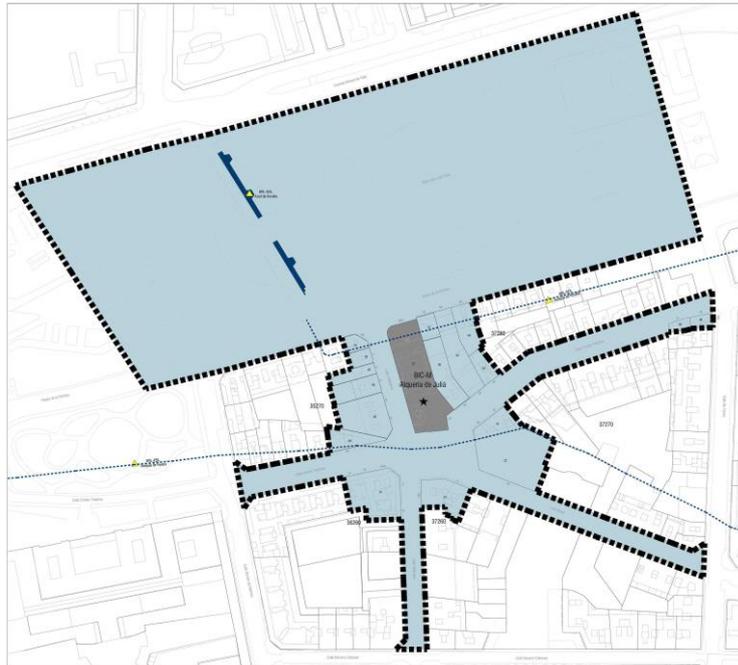
El Ayuntamiento de València, de acuerdo con las determinaciones de la normativa patrimonial, acuerda acometer la redacción del Plan Especial de del Entorno de Protección del BIC mediante contrato de asistencia técnica para la redacción y formalización de los planes especiales de protección de los entornos de los Bienes de Interés Cultural en el término municipal de Valencia de 11 de noviembre de 2008 (expediente nº 340-ATEC/07 de la Unidad Administrativa 04101/Servicio de Contratación, Código de Servicio 03001/2007/100 del SERVICIO DE PLANEAMIENTO).

El ÁREA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA del Ayuntamiento de València, actúa como departamento de la administración que lo promueve en los términos del artículo 49.bis de la LOTUP.

Por estos motivos la redacción de este planeamiento, sin dejar de lado las exigencias de carácter urbanístico que le corresponden, debe tener por objeto principal la promoción de la conservación y recuperación del patrimonio cultural, natural y paisajístico del ámbito y por tanto, la preservación y mejora del conjunto urbano situado en su entorno y del propio monumento, teniendo en cuenta los aspectos más apreciados por la población en cuanto a estos aspectos indicados.

En la actualidad la Alquería es propiedad de la entidad bancaria BANKIA S.A. y ha sido recientemente rehabilitada de acuerdo al Proyecto de Intervención del estudio C+G Técnica S.L. de enero de 2017.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL AMBITO AFECTADO POR EL NUEVO PLANEAMIENTO



*Ámbito propuesto por el nuevo planeamiento (PEP-EBIC)*

La ALQUERÍA DE JULIÀ, forma parte de la manzana delimitada por el Paseo de la Petxina, y las calles Velázquez, Democracia y de Torres. La fachada principal de la Alquería recae a la calle Democracia, en el número de policía urbana 62. El conjunto de edificio y jardín está situado en la parcela 27 de la manzana con número de referencia catastral 37280. El resto de la manzana se compone de parcelas ocupadas por edificios de carácter residencial, plurifamiliar.



*Vista aérea actual de la Alquería de Julià*



*Situación de la parcela de la Alquería de Julià*

El Monumento se sitúa dentro del distrito de l'Olivereta, concretamente en el barrio de Nou Moles, delimitado al norte por el Paseo de la Petxina, al este por la avenida Pérez Galdós, al sur por la avenida del Cid y al oeste por la calle Nou d'octubre. El ámbito del Plan Especial de Protección que se pretende desarrollar, se corresponderá con el entorno de protección del BIC. El actual entorno debe revisarse y redelimitarse de acuerdo con los criterios determinados a tal efecto por la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

El distrito de L'Olivereta donde se ubica la Alquería de Julià, es un distrito de la ciudad desarrollado a partir de los años 50 del siglo XX, cuando los terrenos agrícolas existentes en la zona, estructurados a partir de caminos históricos, parcelas de cultivo y caseríos aislados, son transformados por la aplicación de las propuestas y ordenanzas del planeamiento urbanístico de la época, que buscaban colonizar zonas agrícolas circundantes para la creación del ensanche de la ciudad. El desarrollo del ensanche generó la estructura urbana que llega hasta nuestros días. En ella reconocemos una trama de ensanche pero trazado irregular, con manzanas y viarios que buscan la ortogonalidad pero que se ven condicionadas por el trazado de antiguos caminos como el de Madrid y el de Quart, el trazado de antiguas líneas de ferrocarril como la línea de Turis o la conservación de edificios existentes como el de la alquería. En esta zona se encuentran insertados antiguos equipamientos como la Cárcel Modelo, la Cárcel de Mujeres o la propia Alquería y su jardín.

Actualmente, entre las manzanas residenciales del ensanche, se distingue la parcela ocupada por la alquería y su jardín, que contrasta con los edificios en altura de su alrededor, abriendo una pequeña isla verde en un entorno congestionado, que conserva aún, en cierta medida, su relación histórica con el antiguo cauce del Turia, el cual aporta al ámbito una calidad ambiental de la que carece el espacio edificado, formado por manzanas compactas con edificaciones de tipología residencial plurifamiliar dispuestas en bloques situados entre medianeras y alineados a la calle conformando manzanas cerradas con frentes continuos. Los cuerpos principales de las edificaciones oscilan entre las V a las IX plantas de altura.



*Imagen aérea actual del ámbito*

En general, el estado de conservación de la edificación que conforma el ámbito se puede considerar aceptable, ya que se trata de construcciones de épocas relativamente recientes. No obstante, es necesario destacar que en las fachadas se observan numerosos cambios que afectan a la configuración original de los edificios: cambios de las carpinterías originales de los edificios, presencia de aparatos de climatización vistos, instalaciones vistas que transcurren por fachadas procedentes de instalación eléctrica, telecomunicaciones, modificación de fachadas originales en planta baja con elementos y materiales ajenos a las características del edificio, etc. Todos estos aspectos afectan al ornato de fachadas y cubiertas y contribuyen a reflejar una imagen de deterioro y abandono al entorno del monumento. También tienen especial incidencia las medianeras vistas y sin tratar existentes en el ámbito, producto de la disparidad de alturas de las edificaciones existentes, en especial en sus lindes con edificios de baja altura como la propia alquería de Julià.



*Vista de la Alquería de Julià desde el Paseo de la Petxina*

Existen, como ya se ha comentado, algunas trazas que todavía vinculan la propia alquería con su origen rural. Cabe destacar el trazado de la actual calle Democracia, que coincide en el entorno de la alquería con la traza del antiguo camino de Quart, al cual la propia alquería estaba vinculada en origen. En una de sus alineaciones (en el cruce entre Democracia y la calle de Torres), todavía pervive una de las construcciones rurales que se desarrollaban a lo largo de este camino histórico.



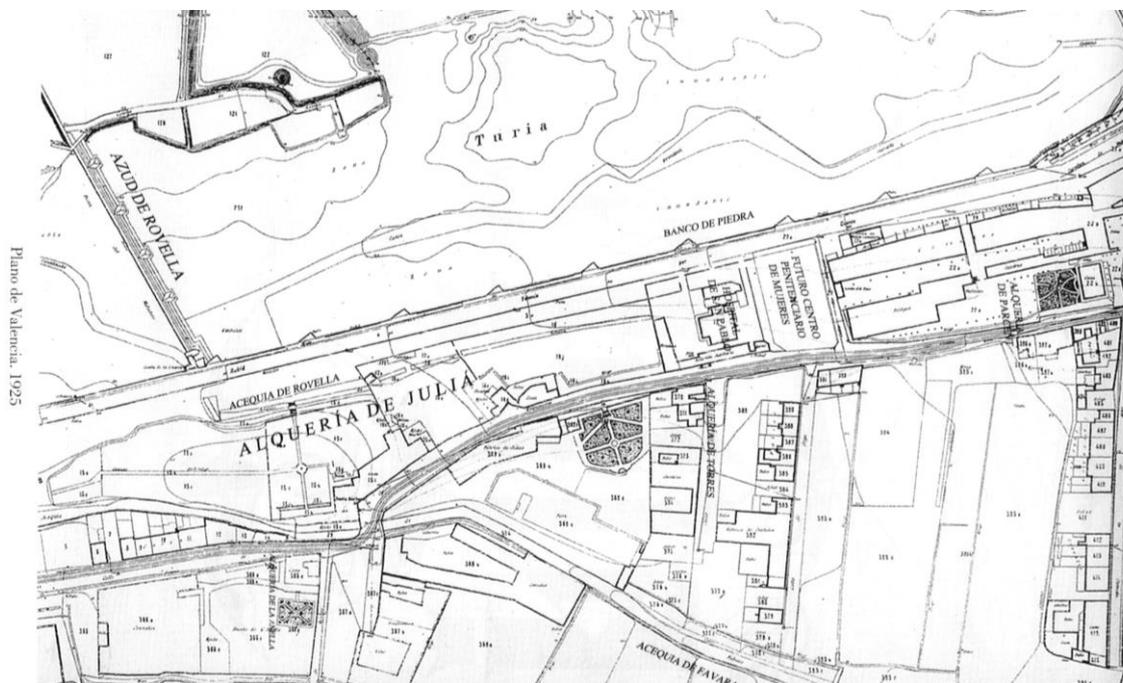
*Vista de la calle Democracia desde la calle Torres*

Otro eje singular es el Paseo de la Petxina junto con el espacio del parque del antiguo cauce del Turia, el cual también estaba históricamente relacionado con la ubicación de la alquería. La relación de las acequias históricas del ámbito con la alquería también es un factor a tener en cuenta. El propio huerto de la alquería se regaba con las aguas de la acequia de Rovella, cuyo azud histórico se encuentra dentro del antiguo cauce del Turia, dentro del ámbito propuesto para el nuevo planeamiento, el PEP-EBIC.



*Imagen aérea del ámbito en el año 1944*

El tramo del río Turia que se propone incluir en el ámbito del nuevo planeamiento (PEP-EBIC) es un espacio libre de alcance metropolitano. Está destinado a jardín la mayor parte de su superficie. Ocupando la zona central de esta zona se sitúa una construcción destinada durante los últimos años a Comisaría, actualmente sin uso. Hay que señalar la presencia de dos escaleras en el pretil del río a la altura de la Alquería de Julià, una en el arranque peatonal de la pasarela peatonal que atraviesa el cauce a la altura del azud de Rovella, y la otra algo más al este; ambas facilitan la conexión peatonal entre la zona de la Alquería y la zona del río. Esta conexión actualmente no es fácil debido al importante tráfico que circula por el Paseo de la Pechina.



*Plano del entorno próximo a la Alquería del año 1925*

### 3. PROBLEMAS DETECTADOS

En un análisis preliminar de los trabajos de redacción del planeamiento, se han detectado los siguientes problemas relacionados con el monumento y con el entorno urbano próximo que son los siguientes:

- Falta de reconocimiento de los valores patrimoniales del monumento y su entorno

La fuerte transformación del entorno urbano, así como el carácter introvertido del monumento, provocan que la ciudadanía no reconozca y valore la propia alquería y los elementos que perviven en su entorno.

- Necesidad de revisar la delimitación del actual entorno de protección del BIC de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

Es necesario adaptar el actual entorno de protección existente, que deriva de la declaración del BIC, a las disposiciones legales actuales, con el objetivo de garantizar la correcta conservación del BIC y su entorno.

- Necesidad de elaborar el Catálogo de protecciones del ámbito, incorporando muestras de la arquitectura representativa de la tipología residencial tradicional de esta zona, así como otros elementos pertenecientes al pasado rural del ámbito que perviven hoy en día y aportan singularidad y valor al ámbito.

Existen edificaciones y elementos del paisaje con valores patrimoniales que justifican su inclusión en el Catálogo de protecciones. Es necesario elaborar un catálogo de protecciones del ámbito de acuerdo con las determinaciones de la normativa urbanística y patrimonial al respecto.

- Analizar y estudiar la conveniencia de eliminar a corto o largo plazo, o al menos reducir la presencia de elementos impropios y elementos que suponen deterioro visual o ambiental del entorno próximo e inmediato al monumento.

Dentro de esta problemática podemos citar los siguientes casos:

Elementos que alteran las características estéticas, ornamentales o compositivas del BIC y aquellos considerados perturbadores para el ambiente y paisaje urbano del ámbito. Destacan los siguientes:

- Presencia de instalaciones vistas en los edificios
- Edificaciones con alturas o volumen excesivo.
- Medianeras vistas sin acondicionamiento
- Carpinterías, materiales, colores y otros elementos que puedan desvirtuar las características originales del Monumento.

Construcciones e instalaciones que suponen deterioro visual y ambiental del ámbito protegido, e intervenciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona o que perturben la contemplación del bien. En este apartado podemos citar:

- Mal estado de conservación del espacio libre alrededor del monumento, urbanización de mala calidad, espacios no accesibles, etc.
  - Instalaciones de alumbrado, eléctricas, telecomunicaciones, vistas.
  - Instalaciones de residuos urbanos vistas
  - Presencia de aparcamiento en superficie.
  - Alta densidad de tráfico motorizado en el entorno.
- Necesidad de revitalización del área.

Implantación de actividades y usos que favorezcan la rehabilitación de elementos con valor, tanto de carácter público como privado.

Por un lado, aunque el reducido ámbito del PEP-EBIC impide analizar los usos y actividades en un ámbito lo suficientemente amplio, se considera conveniente analizar las necesidades reales actuales en cuanto a

equipamientos y espacios libres al servicio del uso residencial, atendiendo a las determinaciones el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana de València.

Por otro lado se deberán analizar los usos compatibles con los elementos y conjuntos protegidos, los cuales deberán garantizar la correcta conservación del propio elemento o conjunto protegido.

- Falta de calidad del Espacio Libre.

Es necesaria la recualificación del espacio libre y público a través de operaciones de reurbanización y estudio de reducción del tráfico motorizado, todo ello en coordinación con el Plan de Movilidad Urbana Municipal. El espacio peatonal se ve reducido a aceras estrechas dominadas por calzadas donde el vehículo motorizado se adueña del espacio público, con la consiguiente afección paisajística y ambiental.

- Problemas de Movilidad y Accesibilidad

Se detecta la dificultad de conexión del BIC y su entorno con el resto de la infraestructura verde urbana. Presenta especial dificultad la conexión peatonal de la alquería con el cercano parque del antiguo cauce del Turia, en gran parte generada por el elevado tráfico motorizado del paseo de la Petxina.

Frente a la alquería confluyen 5 calles de tráfico motorizado en un espacio muy reducido. La preponderancia de la circulación de vehículos motorizados frente al espacio peatonal en el ámbito, así como el aparcamiento en superficie, dificulta las relaciones peatonales de residentes y visitantes, empeora la calidad ambiental, acústica y paisajística del ámbito y deteriora el paisaje de alto valor cultural.

- Problemática ambiental del ámbito

La fuerte presencia de vehículos motorizados eleva los niveles de contaminación ambiental y acústica hasta umbrales muy altos. En el cruce de las calles Democracia, Brasil y Velázquez se eleva el nivel de ruido hasta niveles propios de grandes ejes de circulación motorizada como el paseo de la Petxina.



*Mapa sonoro del ámbito*

#### 4. OBJETIVOS DEL PLAN

El objetivo primordial del Plan Especial que se pretende elaborar, consiste en la regulación patrimonial, urbanística y paisajística de los bienes inmuebles y espacios que integran el entorno de protección de la Alquería de Julià.

Desde la concurrencia legislativa, Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, el objeto de este Plan Especial comprende los objetivos y determinaciones siguientes:

**A. El Plan Especial tiene como objetivo la CONSERVACION Y RECUPERACIÓN DE LOS VALORES ARQUITECTÓNICOS Y PAISAJÍSTICOS DEL ENTORNO URBANO PROXIMO E INMEDIATO AL CASTILLO DE BÉTERA, Y MEJORAR SU PERCEPCIÓN Y CONTEMPLACION:**

1. Revisión de la delimitación actual del entorno de protección vigente del BIC. Se considera que el entorno de protección vigente, debe definirse y acotarse siguiendo los criterios de la LPCV.
2. Elaboración del catálogo de protecciones del ámbito y las normas del catálogo, con el objetivo de establecer el régimen de conservación de los elementos y conjuntos que lo integran. En este documento se deberán desarrollar las normas de protección del BIC de la Alquería de Julià.
3. Respecto del patrimonio arqueológico y su regulación, el nuevo planeamiento deberá incluir los siguientes elementos:
  - a. Las Áreas de Vigilancia Arqueológica incluidas en el Catálogo del Plan General de Valencia, "Área de Vigilancia arqueológica AVA-25 Alquería de Julià" y "Área de Vigilancia arqueológica AVA-30 Azudes, partidors i llengües del término municipal de Valencia. Azud de Rovella".
  - b. El subsuelo de los bienes inmuebles de relevancia local que tiene la consideración de áreas de vigilancia arqueológica, por DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell.
4. El nuevo planeamiento contendrá determinaciones tendentes a conservar el trazado de las alineaciones históricas y mejorar el paisaje de la zona, para mejorar así la percepción del BIC.

Por lo tanto, de la revisión de la regulación vigente, pueden establecerse modificaciones que supongan cambio y reducción del número de alturas permitidas por el planeamiento vigente en alguna de las parcelas próximas al BIC, o de otros parámetros urbanísticos permitidos en la actualidad, como la modificación de alineaciones del planeamiento vigente con el objetivo de conservar las alineaciones históricas.

5. Adecuación de los usos y actividades a desarrollar. Se pretende fomentar la implantación del uso residencial que es el uso característico del ámbito y fomentar, en la medida de lo posible, la implantación de equipamientos públicos procurando así la rehabilitación de inmuebles con valores arquitectónicos existentes y la revitalización de la zona.

Por otra parte se proponen como medidas de rehabilitación urbana, la actuación de recalificación del espacio libre público del ámbito.

6. El nuevo planeamiento, el PEP EBIC deberá establecer en las Normas medidas para eliminar a corto o largo plazo, o al menos reducir la presencia de elementos impropios y elementos que suponen deterioro visual o ambiental del entorno próximo e inmediato al monumento. En las Normas se establecerá un régimen transitorio sobre las intervenciones que se admiten en estos elementos.

Con la finalidad de facilitar la evaluación patrimonial y asegurar la continuidad de los procesos de renovación urbana, se deberá garantizar la edificación sustitutoria en los derribos de

inmuebles, condicionándose la concesión de la licencia de derribo a la valoración del correspondiente proyecto de edificación. Idéntico criterio se practicará en el desarrollo de remodelaciones urbanas previstas o permitidas por el planeamiento.

7. El PEP-EBIC revisa y modifica parámetros urbanísticos definidos en el PGOU actualmente vigentes en la zona.

En las Normas del PEP EBIC se incorporará la regulación sobre las condiciones de la edificación y del espacio libre, la regulación de usos y actividades.

Para la edificación de nueva planta se pretende asegurar la armonización de nuevas edificaciones con el ambiente en el que se inserten, el planeamiento especial dispondrá de normativa reguladora de los parámetros tipológicos, morfológicos y materiales a ellas exigibles. Para ello se regularán, como mínimo, los siguientes parámetros: escala y parcelación, relación orográfica, relación entre plano de fachada y alineación, sección general, perfil y cubiertas, vuelos y su disposición, relación macizo-vano, tipología de huecos, composición, materiales, acabados, ornamento, color e iluminación.

8. Con el objetivo de preservar la imagen urbana de este ámbito protegido, el PEP-EBIC en las Normas, exigirá que las instalaciones urbanas se canalicen subterráneamente, quedando expresamente prohibido el tendido de redes aéreas o adosadas a las fachadas.
9. Se deberá regular la presencia del tráfico motorizado en el ámbito, con el objetivo de mejorar las relaciones peatonales y mitigar las afecciones que tanto el tráfico como el aparcamiento en superficie infligen al BIC y su entorno. Todo ello en coordinación con el Plan de Movilidad Urbana.
10. El PEP-EBIC, debe regular la documentación técnica necesaria para la solicitud de licencia. En las Normas del Plan Especial de Protección se incluirán determinaciones respecto de documentación exigida para la obtención de licencia de obras, teniendo en cuenta las distintas situaciones que pueden plantearse en función del alcance de la actuación que se pretende llevar a cabo, "intervención con trascendencia patrimonial" o "carente de trascendencia patrimonial" y de la posible afección o no a edificios incluido en el Catálogo de Protecciones.
11. A partir de la aprobación del PEP-EBIC, se establecen ámbitos de especial trascendencia patrimonial, que serán aquellos que requerirán autorización previa de la administración competente en materia de cultura, para actuaciones que sean clasificadas como "intervenciones de trascendencia patrimonial".
12. El PEP-EBIC delimitará y caracterizará la Infraestructura Verde del ámbito.
13. El PEP-EBIC deberá incluir un Estudio de Integración Paisajística en el cual analizará, caracterizará y valorará el paisaje del ámbito de del estudio, identificará las posibles afecciones paisajísticas e impactos visuales, y definirá las medidas integración necesarias.
14. El PEP-EBIC deberá incluir un Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica que analice y periodifique la gestión de las actuaciones del plan especial por parte de la Administración Local.

**B. Plan Especial atendiendo a las exigencias de carácter urbanístico que le corresponden REALIZARÁ UNA PLANIFICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO que supondrá para el ámbito urbano que constituye el entorno de protección del Monumento, tener en cuenta los siguientes aspectos:**

- Dar respuesta a las necesidades básicas de todas las personas interesadas. El Plan Especial irá acompañado desde el inicio de un PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA que se considera imprescindible para poder aportar conocimientos sobre el territorio que difícilmente podrían ser adquiridos sin contar directamente con la opinión de la comunidad de personas locales. En este

proceso participarán grupos locales de interés, asociaciones y colectivos del lugar, teniendo en cuenta también a todas aquellas personas que no están asociadas o que presentan dificultades para participar y a instituciones y administraciones públicas afectadas. Dentro del plan de participación pública se incorporarán, entre las personas interesadas, a los sectores de población correspondientes a los perfiles significativos resultantes del análisis demográfico.

- DEFINICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS COMUNES, equipamientos de uso diario, comercios y servicios cotidianos, paradas de transporte público, espacios para la gestión de residuos, mobiliario urbano etc. y se facilitará las conexiones con los espacios y equipamientos adyacentes al casco urbano, localizados en la periferia.
- Se propiciará la COMBINACIÓN DE USOS que garantice la inclusión de la totalidad poblacional.
- En el ámbito de la MOVILIDAD, se contemplará la presencia de diferentes formas de desplazamiento y transporte –motorizado de residentes y carga y descarga, transporte público, itinerarios de peatones y carriles para bicicletas–.
- Las normas incluirán determinaciones con el objeto de conseguir aumentar la calidad AMBIENTAL, la SEGURIDAD, la HABITABILIDAD y la ACCESIBILIDAD del ESPACIO PÚBLICO.
- Se propondrá, en la medida de lo posible, la reserva de suelo para IMPLANTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS de barrio o proximidad de acuerdo a las necesidades del tejido residencial de la zona que es además el uso predominante y característico.

## **5. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO**

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo XII de la Ley 5/2014 GV, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad valenciana, la implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística debe abordarse de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa.

De acuerdo con los principios del urbanismo para las personas, el plan deberá responder a las necesidades básicas de todas las personas teniendo en cuenta su diversidad. Para ello, se atenderá a la creación de una red de espacios comunes y a la proximidad de las actividades necesarias para desarrollo de la vida cotidiana, combinando usos y actividades, fomentando la seguridad y la habitabilidad del espacio público, atendiendo a las necesidades de equipamiento y vivienda y fomentando los modos de movilidad sostenible

## 6. CUESTIONARIO DE PARTICIPACIÓN

En cumplimiento a la consulta previa establecida en la LOTUP le pedimos su participación rellenando el cuestionario siguiente y manifestando su opinión sobre cuáles son los problemas del barrio.

Para mejor evaluación de los resultados, le rogamos facilite los datos personales que figuran en la tabla que se inserta a continuación. Estos datos serán tratados y protegidos conforme a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Nombre y apellidos:**

**D.N.I**

**Teléfono**

**Correo electrónico**

**Dirección Postal:**

**Población:**

**Provincia:**

**Código Postal:**

**Edad (marque la casilla):**

Menos de 20 años

De 20 a 40 años

De 41 a 60 años

Más de 60 años

**Profesión/Estudios:**

**Sexo**

**Relación con la zona (marque la casilla):**

Primera residencia

Segunda residencia

Trabajo

Visitante

Otros:

**¿Pertenece a alguna sociedad u organización cívica?**

Sí

No

En caso afirmativo, cuál:

**Opinión:**

Antes de enviar el formulario a la dirección de correo [cpreviapl@valencia.es](mailto:cpreviapl@valencia.es), imprima solo el formulario generando un fichero en formato pdf con el siguiente nombre "DNI\_CPCASTELLAR.pdf"

Ejemplo: 00000000-A\_CPCASTELLAR.pdf